

"por la cual se concede un auxilio para la prolongación de las tuberías del acueducto de Cartagena hasta "La Boquilla, se contra-credita una partida del Presupuesto de Apropriaciones de la actual Vigencia Fiscal, se abre un crédito al mismo Presupuesto y se digtan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.-Concédese un auxilio de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para atender a las obras de prolongación de las tuberías del acueducto de Cartagena, desde el barrio de Crespo hasta la barriada de "La Boquilla".-

PARAGRAFO.- La suma en referencia será entregada al Tesorero Municipal de Cartagena, para que en su oportunidad la entregue a la Gerencia de las Empresas Públicas de Cartagena, junto con la cantidad de dinero de que trata el Artículo 5o. de esta ordenanza.-

ARTICULO 2o.-Con base en el Certificado de Disponibilidad #27 expedido por la Contraloría Departamental, contracreditase del Presupuesto de Apropriaciones de la actual Vigencia Fiscal, la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00), con la siguiente imputación:

Cap.- 11 Art.- 33 (Gastos Generales Dirección Departamental de Transportes y Tránsito)

SUMA QUE SE CONTRACREDITA \$ 20.000.00

ARTICULO 3o.-Abrese un crédito al Presupuesto de Apropriaciones de la actual Vigencia Fiscal, por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00), con la siguiente imputación:

Cap.-38 Art.- 125 (Para atender al pago de las obras de prolongación de las tuberías == del Acueducto de Cartagena, desde el barrio de Crespo hasta la barriada de la "Boquilla").-

SUMA QUE SE ACREDITA \$ 20.000.00

ARTICULO 4o.- Por las oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán las operaciones aritméticas que se desprendan de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5o.- Modifícase el Ordinal a) del Artículo 6o. de la Ordenanza #23 de 1.959, en el sentido de que los DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) a que él se refiere, se destinarán para los trabajos de la prolongación de las tuberías en referencia y no para la construcción de una alberca. (Esta suma fué cobrada por el Tesorero Municipal de Cartagena y se encuentra en poder de dicho funcionario).-

ARTICULO 6o.- Quedan modificados, en los términos anteriores, los preceptos ordenanzales sobre prolongación de las tuberías del acueducto de Cartagena hasta "La Boquilla".-

ARTICULO 7o.- Destínase la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00) como aporte Departamental para atender los gastos que demande la Delegación Deportiva que ha de representar al Departamento de Bolívar en los VIII Juegos Atléticos Nacionales que se han de verificar en esta ciudad del 2 al 17 de diciembre del presente año.-

ARTICULO 8o.- Autorízase al Gobierno Departamental para abrir los créditos que sean necesarios para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior o para la consecución de un préstamo a corto plazo, si es necesario.-

ARTICULO 9o.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para llenar los vacíos que se observen en la presente ordenanza; para reglamentarla en la forma que estime conveniente.

ARTICULO 10.- Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su sanción.-

Dada en Cartagena, a los 17 días del mes de Octubre de 1.960.-

EL PRESIDENTE,

ARTURO GOMEZ URBETA.

El suscrito Secretario,

CERTIFICA:

Que esta Ordenanza fué aprobada por las dos terceras partes en los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 1.960.

El Secretario,

LEOVIGILDO JIMENEZ

SECRETARIA

CARTAGENA - COC

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 19 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

ALBERTO H. TORRES
Gobernador

ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno

JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda

MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas.